



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió vía correo electrónico el día 20 de abril de 2021, memorial suscrito por la apoderada demandante, en el que aporta notificación de que trata el Artículo 291 del C.G.P. Para proveer. Bucaramanga, 23 de abril de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno 2021

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS	JHON EDUARD GUTIERREZ HERNANDEZ
RADICADO:	680014189001-2021-00024-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 299
DECISIÓN:	AGREGA AL EXPEDIENTE PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, y una vez revisado el memorial radicado electrónicamente por la mandataria accionante, a través del cual aporta trámite de notificación de que trata el Artículo 291 del Código General del Proceso, observa el Despacho que el citatorio para la notificación personal presenta errores en cuanto al horario de atención tanto virtual como presencial de esta Agencia Judicial, por cuanto allí se señala que es de 8:00am a 4:00pm, **cuando lo correcto es de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.**

Ahora bien, teniendo en cuenta el yerro antes descrito lo que en Derecho corresponde sería negar el trámite de notificación que se llevó a cabo a la dirección física y ordenar remitir nuevamente el citatorio referido.

Pese a lo anterior, y en atención a que el resultado de dicho trámite fue infructuoso, según certificación expedida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, pues el demandado NO RESIDE/NO LABORA en la dirección física aportada en la demanda, y considerando que la dirección de correo electrónico fue aportada en la -carta de instrucciones-, Conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, se autoriza la notificación a través de canal digital.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el trámite de notificación personal mediante correo electrónico, de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que **solo aplica para notificaciones mediante canales digitales**, cumpliendo las siguientes directrices:

1. Remitirá notificación personal.
2. En la notificación debe señalar la existencia del proceso y su radicación, la naturaleza del proceso y la fecha de la providencia a notificar.



3. Informará al ejecutado que se entenderá notificado dos (2) días después del envío de dicho mensaje de datos.

4. Que una vez transcurridos los dos (2) días después del recibo de dicho mensaje de datos, se iniciará a contar el término de diez (10) días para contestar la demanda.

5. Y finalmente se le informará al ejecutado, que la contestación de la demanda deberá ser remitida mediante documento en formato PDF, al correo electrónico de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudiciagov.co, en el horario de atención tanto presencial como virtual de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 DE ABRIL DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f68633cd4789bd852ef977ca49cf89e64199bfdbbc07e4a0684527522d211528

Documento generado en 21/04/2021 12:47:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>